



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 172-SC-GADMCH-2020

ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibdem, expresadamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...)

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: "*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*". El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley":



Que, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, mediante OFICIO N.- 0255-DIRECCION FINANCIERA-KV-GADMCH-2020 de fecha 25 de Agosto del 2020, el Econ. Kléber Valle V. Director Financiero del GADM Chambo, dirigido a la Ing. Alicia Noemí García Domínguez Analista de Compras Públicas, en donde certifica la entrega física de la Reforma Presupuestaria No. 15 realizada al Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, solicita se proceda gestionando por su Digno Intermedio la REFORMA CORRESPONDIENTE AL PAC 2020, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas.

Que, mediante oficio No.- 035-GADMCH-CP-2020, de fecha 28 de Agosto de 2020, la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, solicita que mediante Resolución Administrativa, se disponga la Novena Reforma al PAC-2020, de la reforma Presupuestaria No. 15 e incluir las cuentas omitidas en la primera reforma, conforme al ANEXO No. RPAC2020-9 que se adjunta, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Pública. - en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondas a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC



hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DE CONFORMIDAD AL ANEXO N.- RPAC2020-9 QUE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMO QUE HA SIDO PROPORCIONADO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATÓN PÚBLICA



CHAMBO
CANTÓN

CONCEJO CANTONAL



INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / TABLA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA / CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)	ALUMENTOS / DISMINUCIÓN SINIVA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)	VARIACIÓN	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO O ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS DE BID (SI/NO)	NÚMERO DE OPERACIONES DEL PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	ANEXO M. RPA/2020-9		Pag. 1/1
																					TIPO DE INVERSIÓN	TIPO DE GASTO	
2020	8.4.01.07	831600311	Bien	Equipos, Sistemas y Paquetes, Informáticos	1	UNIDAD	64.910,69	-89,29	64.821,40	-89,29 \$	S	S	S	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.5.01.07	532960011	Otra	Construcción Cuarta Etapa Del Colegio De	1	UNIDAD	18.658,86		18.658,86	0,00				No Aplica	NO	Menor cuantía	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.08.12	389990111	Bien	Materiales Didácticos	1	UNIDAD	5.915,07	539,21	6.454,28	539,21 \$	S	S	S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.08.08	352901092	Bien	Instrumental Médico Quirúrgico	1	UNIDAD	4.464,29	-535,71	3.928,58	-535,71 \$	S	S	S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.08.02	282361227	Bien	Vestuario, Lencería, Prendas De Edificios, Locales, Residenciales Y Cableado Estructurado	1	UNIDAD	40.950,55	357,14	41.307,69	357,14 \$	S	S	S	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.04.02	547960411	Servicio	Mantenimiento, Reparación Y Alimentación	1	UNIDAD	6.250,01	-625,00	5.625,01	-625,00 \$	S	S	S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.02.35	632300212	Servicio	Servicio de Alimentación	1	UNIDAD	30.901,94	15.910,71	46.812,65	15.910,71 \$	S	S	S	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.02.07	836320016	Servicio	Difusión, Información Y Publicidad	1	UNIDAD	4.375,01	-357,14	4.017,87	-357,14 \$	S	S	S	No Aplica	NO	Comunicación Social - Contratación Directa	NO		Especial	Proyecto de Inversión			
2020	7.3.02.04	891211011	Bien	Edición, impresión, reproducción, publicaciones, Desarrollo	1	UNIDAD	22.053,59	1.250,00	23.303,59	1.250,00 \$	S	S	S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	NO		Común	Proyecto de Inversión			
2020	8.3.07.01	831410211	Servicio	Actualización, Asistencia Técnica Y	1	UNIDAD	13.839,29	-89,29	13.750,00	-89,29 \$	S	S	S	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	NO		Común	Gasto Corriente			



Art.2.- AUTORIZAR: a la Analista de Compras Públicas, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec.

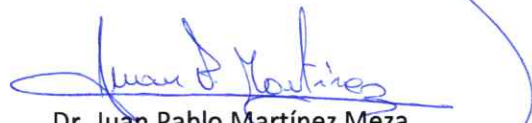
Art. 3.- DISPONER: a la Analista de Compras Públicas, que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese


Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN
2019 - 2023
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

Chambo, 11 de septiembre del 2020.

CERTIFICO. - que la presente Resolución Administrativa No. **172-SC-GADMCH-2020**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.


Dr. Juan Pablo Martínez Meza
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.